

PROCESO ORDINARIO No. 2007-947

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$3.000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$3.000.000

Son: TRES MILLONES DE PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	<u>008</u>	FIJADO HOY
4 FEB. 2021		A LAS 8:00 A.M.	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2009-00017

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada)..... \$500.000

AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN a cargo de la recurrente GLADYS PLATA SÁNCHEZ y a favor de ROSA MARÍA GONZÁLEZ DE FONSECA)..... \$4.240.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$4.740.000

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

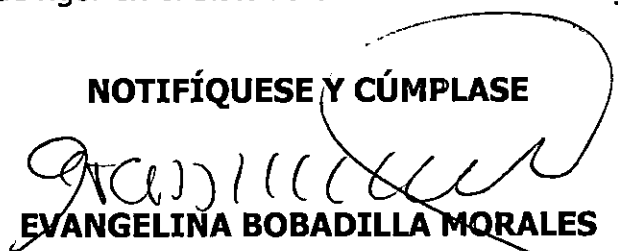
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 FIJADO HOY 04 FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2009-00403

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN) \$4.000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$4.850.000

Son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	008		
E-4 FEB 2021		A LAS 8:00 A.M.	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2010-00404

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada)..... \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN a cargo de la demandante)..... \$4.240.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$5.240.000

Son: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, sé advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 FIJADO HOY 04 FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
Doris A. Castellanos Santos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2012-00170

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$25.000.000
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN \$8.480.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$33.480.000

Son: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	<u>008</u>	FIJADO HOY
	<u>4 FEB. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2012-00229

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$5.000.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN)	\$8.480.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$13.480.000

Son: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	<u>008</u>	FIJADO HOY
	<u>4 FEB. 2021</u>		A LAS 8:00 A.M.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2012-00417

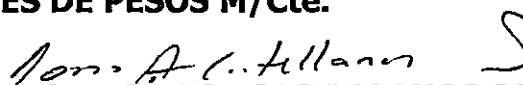
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$3.000.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$3.000.000

Son: TRES MILLONES DE PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	<u>008</u>	FIJADO HOY
	<u>4 FEB. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00145

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN \$4.240.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$5.440.000

Son: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL	
ESTADO	NUMERO <u>008</u> FIJADO HOY
1- 4 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00183

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA)	\$300.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN)	\$4.240.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$5.740.000

Son: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 FIJADO HOY 04 FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. <i>Doris A. Castellanos Santos</i> DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria
--

24

PROCESO ORDINARIO No. 2013-00331

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$1.200.000
Agencias en derecho (SEGUNDA INSTANCIA)	\$ 300.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN).....	\$4.240.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$5.740.000

Son: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por Secretaría expídanse copias auténticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO **008** FIJADO HOY **04 FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2014-276

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$1.800.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.800.000

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	008		
4 FEB. 2021		A LAS 8:00 A.M.	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2014-00311

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA).....	\$3.000.000
Agencias en derecho (segunda instancia)	\$ 300.000
AGENCIAS EN DERECHO (CASACIÓN).....	\$8.480.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
 TOTAL.....	 \$11.780.000

Son: ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

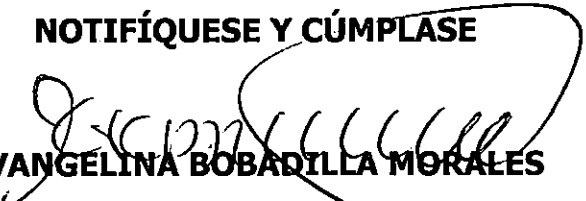
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO **008** FIJADO HOY **04 FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2014-00318

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$1.500.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.500.000

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
	008		
	4 FEB. 2021	A LAS 8:00 A.M.	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
Secretaria			

527

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00016-00**, informando que el apoderado judicial de la parte actora interpuso en término recurso de reposición y en subsidio apelación contra providencia que aprobó liquidación de costas. Sírvasse proveer.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante (folio 305), contra el auto dictado el 26 de noviembre de 2019, notificado el 18 de diciembre siguiente (folio 304), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este estrado judicial, que arrojó como valor total la suma de \$5.800.000 incluidas las de segunda instancia.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

En el escrito contentivo de la reposición incoada, el libelista solicitó revocar el citado proveído y en consecuencia se proceda a aumentar el valor señalado como agencias en derecho, pues considera que el valor tasado por el suscrito juzgado es inferior al 1% de la totalidad de la condena.

Como fundamento de su solicitud adujo que el proceso lleva más de 5 años, que el monto total de la condena asciende a \$103.765.000 millones de pesos, y según el acuerdo 2222 del 10 de diciembre de 2003, las costas en primera instancia pueden ser fijadas hasta el 25% del valor de las pretensiones reconocidas. Manifiesta que el valor tasado se encuentra por debajo del monto.

En virtud de lo señalado, el Juzgado se permite elaborar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Para el efecto debe decirse que las costas son consecuencia de un concepto objetivo de estricto contenido procesal que se impone a la parte que, entre otras

hipótesis, resulte vencida en el proceso, en el incidente o en cualquiera de los trámites señalados en el numeral 1° del artículo 365 del C.G.P.

De igual forma de conformidad con el artículo 366 Ibídem, en la liquidación de costas, la tasación del factor cuestionado por el aquí actor, debe sujetarse a los siguientes parámetros:

4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

Así, para el presente proceso, se debe atender el Acuerdo 1887 de 2003, modificado parcialmente por el 2222 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, vigente para la fecha en que se radicó la demanda, el cual fija las tarifas de las agencias en derecho, mismo que en el artículo 6º, numeral 2.1.1, previó que para los procesos ordinarios laborales a favor del trabajador, serían en primera instancia *"Hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia."* y en segunda instancia *"Hasta el cinco por cinco (5%) del valor de las pretensiones confirmadas"*.

En atención a la normativa antes transcrita y los hechos planteados por el apoderado recurrente, de entrada debe señalarse que el recurso de reposición presentado conllevará a modificar lo decidido por el Juzgado en el auto calendado del 26 de noviembre de 2019, a través del cual se aprobó la liquidación de costas procesales del proceso ordinario laboral, incluyendo como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$ 4.000.000.

Lo anterior como quiera que las condenas impuestas asciende aproximadamente a \$ 100.000.000 millones de pesos, la naturaleza del proceso fue la declaratoria de existencia de una relación laboral y la solidaridad de un tercero beneficiario-Sanitas S.A-, pretensiones que fueron reconocidas en fallo del 9 de febrero de 2018, dentro de un proceso que se prolongó por 5 años, y en el cual la gestión desplegada por el apoderado fue diligente, pues asistió a las audiencias del artículo 77 y 80 del C.P.T y S.S y resultaron favorables sus peticiones.

Por lo tanto, el Despacho revocará la liquidación de costas impuestas en primera instancia y la aumentará en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), que equivale aproximadamente al 6 % del valor de las pretensiones condenadas, como quiera que se encuentra ajustado el porcentaje entre el mínimo y máximo del artículo 6º, numeral 2.1.1 del Acuerdo 1887 de 2003.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá,

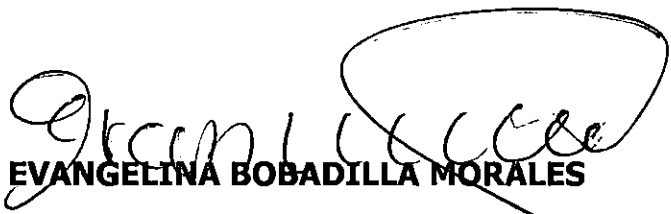
RESUELVE

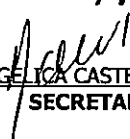
PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 26 de noviembre de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: APROBAR las costas del proceso ordinario en primera instancia en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO <u>008</u> FIJADO HOY <u>4 FEB 2021</u> A LAS 8:00 A.M.  <u>DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS</u> SECRETARIA
--

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00211

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO **008** FIJADO HOY **04 FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00275

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

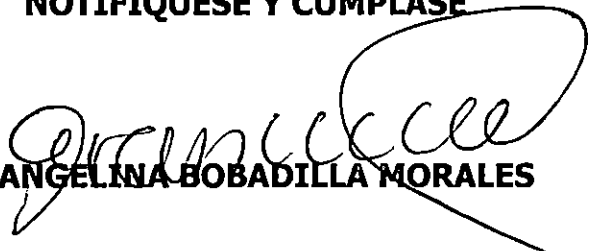
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 FIJADO HOY FEBRERO 4 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.  DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria
--

PROCESO ORDINARIO No. 2017-125

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) \$1.200.000
 LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

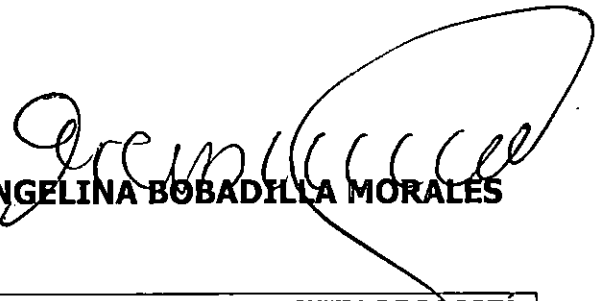
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO **008** FIJADO HOY FEBRERO 4 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
 Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00374-00**, informando que se encuentra pendiente por reprogramar audiencia, ya que la misma no se pudo llevar a cabo dada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID 19. Igualmente se informa que el curador ad litem de los demandados, allegó poder de sustitución. Sírvasse proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, respecto a la solicitud presentada por el curador ad litem, advierte el Despacho que la misma no es procedente, teniendo en cuenta que el ejercicio de dicho cargo, como auxiliar de la Justicia, es de carácter personal y por ende no procede su sustitución del poder, máxime cuando carece de la facultad para disponer del derecho en litigio, y por ende no puede llevar a cabo actos procesales, que solo autorizaría el mandante.

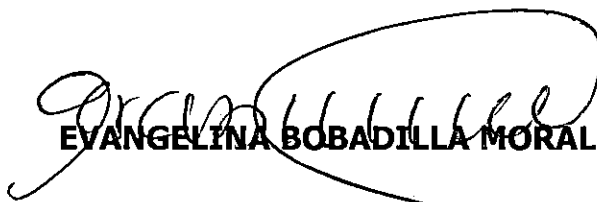
Por otro lado, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, con el fin de continuar con la **AUDIENCIA de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL.**

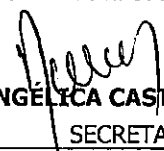
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán descargar tal aplicativo en sus equipos electrónicos y contar con una conexión a internet estable. Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual deberán verificar y constatar que las personas que deban comparecer a absolver interrogatorio de parte y rendir testimonio, en caso de haberse solicitado estos medios de prueba, dispongan de las herramientas digitales que aseguren su recepción.

Finalmente, se advierte que deberán ingresar a la citada plataforma con quince (15) minutos de antelación a la hora de audiencia señalada, por lo que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) su dirección electrónica a efectos de que le sea remitido con dos días de anticipación, el respectivo expediente digital y link de acceso. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **008** FIJADO HOY **4 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00578

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$2.500.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$2.500.000

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO **008** FIJADO HOY **FEBRERO 04 2021**
A LAS 8:00 A.M.

Doris A. Castellanos
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de marzo de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00667-00**, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dio contestación a la demanda en el término legal, de igual manera la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, no se pronunció al respecto. Sírvase proveer.

DORA NUBIA GOMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, identificada con la C.C. No. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S.J., para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 que obra a folio 30; así como a la abogada ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA, identificada con la C.C. 1.143.366.390 y portadora de la T.P. 272.397 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos de la sustitución vista a folio 34.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación de demanda, allegada por **COLPENSIONES** (Fls. 46 a 56), encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA**.

De otro lado, se observa que a folio 33 obra acta de notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, sin que ésta, una vez vencido el término de traslado hubiere hecho manifestación alguna, por lo que procede continuar con el trámite pertinente.

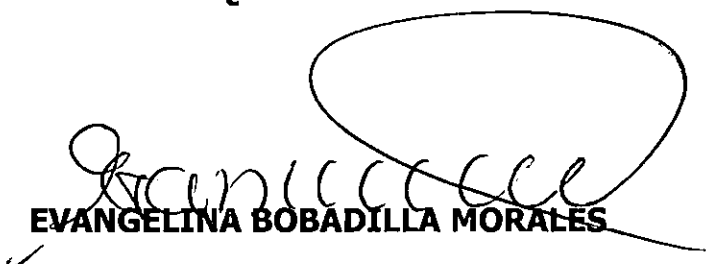
En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.)**, para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del CPL y SS de **MANERA VIRTUAL**; a continuación, se adelantará igualmente la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, conforme a lo establecido por el artículo 80 del mismo Código.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán descargar tal aplicativo en sus equipos electrónicos y contar con una conexión a internet estable. Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual deberán verificar y constatar que las personas que deban comparecer a absolver interrogatorio de parte y rendir testimonio, en caso de haberse solicitado estos medios de prueba, dispongan de las herramientas digitales que aseguren su recepción.

Finalmente, se advierte que deberán ingresar a la citada plataforma con quince (15) minutos de antelación a la hora de audiencia señalada, por lo que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) su dirección electrónica a efectos de que le sea remitido con dos días de anticipación, el respectivo expediente digital y link de acceso. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 008 FIJADO HOY **04 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00745

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 3 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$1.200.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.200.000

Son: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 FIJADO HOY FEBRERO 04 2021 A LAS 8:00 A.M.  DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria
--

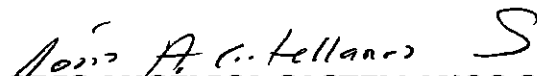
PROCESO ORDINARIO No. 2017-00762

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO **008 FIJADO HOY FEBRERO 4 DE 2021** A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00763-00**, informando que en auto anterior, por error involuntario se programó la audiencia de Juzgamiento para el próximo 30 de marzo de 2021. Sin embargo, dicha fecha corresponde a la Semana Santa, por lo que se debe reprogramar esta diligencia. Sírvasse proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

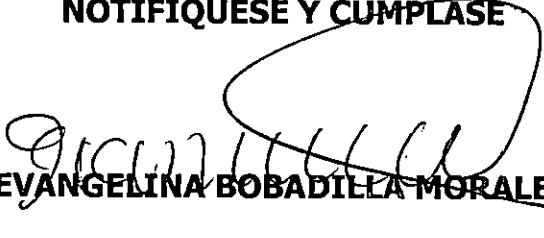
Visto el informe secretarial, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA** de **JUZGAMIENTO** del que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán descargar tal aplicativo en sus equipos electrónicos y contar con una conexión a internet estable. Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual deberán verificar y constatar que las personas que deban comparecer a absolver interrogatorio de parte y rendir testimonio, en caso de haberse solicitado estos medios de prueba, dispongan de las herramientas digitales que aseguren su recepción.

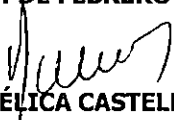
Finalmente, se advierte que deberán ingresar a la citada plataforma con quince (15) minutos de antelación a la hora de audiencia señalada, por lo que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) su dirección electrónica a efectos de que le sea remitido con dos días de anticipación, el respectivo expediente digital y link de acceso. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **008** FIJADO HOY **4 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

-dacs-

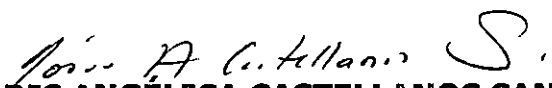
PROCESO ORDINARIO No. 2018-0006

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....\$900.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.750.000

Son: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

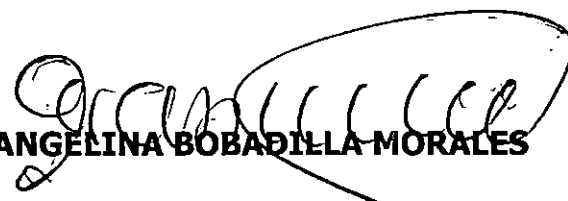
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 FIJADO HOY FEBRERO 04 2021 A LAS 8:00 A.M.  DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria
--

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00380

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 **FIJADO HOY FEBRERO 4 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.**

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00433-00**, informando que el apoderado de la parte demandante solicita modificar el auto que antecede, esto es, del 21 de enero de 2021, como quiera que en el mismo se citó a las partes para audiencia virtual de trámite y Juzgamiento, sin tener en cuenta que el Juzgado no ha resuelto el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado en audiencia, contra de decisión de denegar una nulidad propuesta. Sírvasse proveer.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
 Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que si bien en el encabezado de su escrito, el apoderado de la parte demandante formula "*solicitud de modificación del auto del 21 de enero de 2021*" (folio 235); en el acápite correspondiente a la "*PETICIÓN*", pretende que se revoque parcialmente el auto del 21 de enero de 2021, mediante el cual se fijó fecha para audiencia, por lo que habrá de entenderse que el togado interpuso recurso de reposición contra dicha decisión, lo que resulta improcedente, pues se trata de un auto de sustanciación o mero impulso procesal, contra el que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de CPT y SS, no procede recurso alguno. En este orden de ideas, no se accede a la petición elevada por el representante de la actora.

En todo caso, debe indicarse que dentro de la audiencia virtual señalada para el once (11) de marzo de 2021, se resolverán todas las actuaciones pendientes, como resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado por la parte demandante, además de continuar con la práctica de pruebas y de ser posible dictar sentencia, en los términos del artículo 80 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. ~~108~~ FIJADO HOY **- 4 FEB 2021** A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

-dacs-

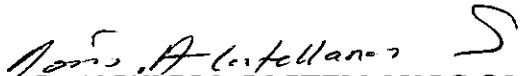
PROCESO ORDINARIO No. 2018-00562

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvese proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA ASÍ©

COLPENSIONES.....	\$100.000
OLD MUTUAL.....	\$100.000
COLFONDOS S.A.	\$100.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$300.000

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 FIJADO HOY FEBRERO 4 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.  DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS Secretaria
--

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00574

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
AGENCIAS EN DERECHO (SEGUNDA INSTANCIA).....\$700.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$1.550.000

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.

Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 008 **FIJADO HOY FEBRERO 04 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.**
Doris A. Castellanos S
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00625-00**, informando que por error involuntario se programó la audiencia de trámite y Juzgamiento para el 29 de marzo de 2021. Sin embargo, dicha fecha corresponde a la Semana Santa, por lo que se debe reprogramar esta diligencia. Sírvase proveer.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, con el fin de continuar con la **AUDIENCIA** de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán descargar tal aplicativo en sus equipos electrónicos y contar con una conexión a internet estable. Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual deberán verificar y constatar que las personas que deban comparecer a absolver interrogatorio de parte y rendir testimonio, en caso de haberse solicitado estos medios de prueba, dispongan de las herramientas digitales que aseguren su recepción.

Finalmente, se advierte que deberán ingresar a la citada plataforma con quince (15) minutos de antelación a la hora de audiencia señalada, por lo que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) su dirección electrónica a efectos de que le sea remitido con dos días de anticipación, el respectivo expediente digital y link de acceso. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **008** FIJADO HOY **4 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

-dacs-

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00648-00**, informando que por error involuntario se programó la audiencia de trámite y Juzgamiento para el 29 de marzo de 2021. Sin embargo, dicha fecha corresponde a la Semana Santa, por lo que se debe reprogramar esta diligencia. Sírvese proveer.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, con el fin de continuar con la **AUDIENCIA de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán descargar tal aplicativo en sus equipos electrónicos y contar con una conexión a internet estable. Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual deberán verificar y constatar que las personas que deban comparecer a absolver interrogatorio de parte y rendir testimonio, en caso de haberse solicitado estos medios de prueba, dispongan de las herramientas digitales que aseguren su recepción.

Finalmente, se advierte que deberán ingresar a la citada plataforma con quince (15) minutos de antelación a la hora de audiencia señalada, por lo que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) su dirección electrónica a efectos de que le sea remitido con dos días de anticipación, el respectivo expediente digital y link de acceso. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Evangelina Bobadilla Morales
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **008** FIJADO HOY **4 DE FEBRERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

-dacs-

JJS

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de enero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00757-00**, informándole que la parte demandante en coadyuvancia con la demandada allegaron solicitud de desistimiento de las pretensiones, y por error involuntario no se incorporó la solicitud al expediente antes de fijarse fecha de audiencia mediante auto del 21 de enero del presente año. Sírvasse proveer.


DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe secretarial, observa el Juzgado que la parte actora en coadyuvancia con la empresa demandada desisten de las pretensiones, señalando que llegaron a un acuerdo transaccional (folio 371).

Así las cosas, en relación con el desistimiento del libelo, téngase en cuenta que el estatuto procesal laboral no regula lo atinente a dicha figura, de manera que el Juzgado por expresa remisión del artículo 145 del CPT y SS, acudirá a las normas del Código General del Proceso sobre el particular.

Dispone entonces el artículo 314 del C.G.P., que **el demandante** podrá desistir de las pretensiones de la demanda, mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, y que tal solicitud implica la renuncia de las peticiones esbozadas en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

En atención a la norma referida y como quiera que aún no se ha proferido sentencia que ponga fin a la Litis, resulta procedente el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de la empresa Thomas Greg Express S.A, de conformidad con lo señalado en los Arts. 314 y 315 del C.G.P., sin condena en costas a la parte demandante en virtud a que no se elevó oposición alguna por esta sociedad.

En consecuencia el Juzgado dispone:

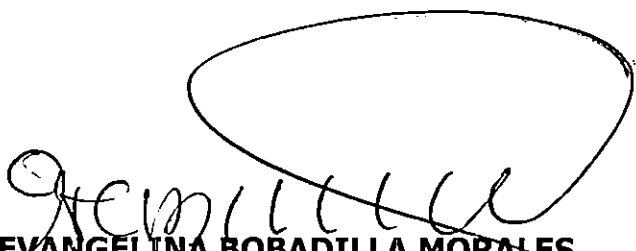
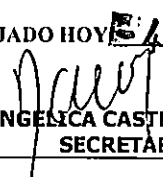
PRIMERO ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, dentro del proceso adelantado en contra de Thomas Greg Express S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso por desistimiento, sin costas para las partes.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación del sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 008 FIJADO HOY 5 FEB. 2021 A LAS 8:A.M.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA